

I. Disposiciones generales

Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento

1243 *ORDEN de 28 de abril de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones para proyectos de internacionalización de empresas canarias (Canarias Aporta).*

El tejido empresarial tradicional canario se compone mayoritariamente de pequeñas y medianas empresas. La crisis económica ha provocado una fuerte caída del consumo interno y ha convertido la internacionalización en una necesidad para muchas de ellas, que ven en la salida al exterior una forma de ampliar mercados, diversificar el riesgo y acceder a otras fuentes financieras.

Si bien la Unión Europea sigue siendo el destino principal de las exportaciones canarias, y América Latina resurge con fuerza como destino de las empresas canarias que inician su andadura en los mercados exteriores, nadie duda de la oportunidad que representan los mercados emergentes de los países africanos vecinos.

La estrategia de desarrollo de Canarias para el período 2014-2020 establece como meta u objetivo global la promoción del desarrollo sostenible de la comunidad autónoma, procurando la consolidación de una economía competitiva que cree empleo de manera sostenida, siendo respetuosa con el medio ambiente y los valores naturales del territorio insular y permitiendo aumentar la cohesión social y territorial del archipiélago, la calidad de vida de su ciudadanía y la convergencia real con la Unión Europea, para lo cual se han definido una serie de objetivos finales entre los que figuran aumentar la competitividad del tejido productivo de la economía canaria mediante el impulso de la internacionalización de la economía canaria.

El Pleno del Parlamento de Canarias, el día 29 de abril de 2013, aprobó una resolución que insta al Gobierno de Canarias a adoptar una Acción integral de impulso a la internacionalización de la economía canaria, en la se debe apoyar y reforzar, en el marco de las estrategias de competitividad empresarial, las iniciativas de internacionalización de la empresa canaria con instrumentos de información y de asesoramiento técnico, jurídico y económico suficientes a la exportación, a su concurrencia en licitaciones internacionales.

Dentro de las actuaciones del Gobierno de Canarias, la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento es competente en materia de promoción de la internacionalización de las empresas canarias en coordinación con las Consejerías competentes por razón de la materia de conformidad con el artículo 7.c) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, aprobado por Decreto 23/2016, de 4 de abril.

El régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias viene regulado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública

Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 15/2015.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 36/2009, es competencia de los titulares de los Departamentos de la Comunidad Autónoma establecer las oportunas bases reguladoras para la concesión de subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Las subvenciones que regulan las presentes bases podrán estar enmarcadas en el Programa Operativo FEDER Canarias 2014-2020, prioridad de inversión 3, objetivo específico 3.2.1, categoría de intervención CI001, con una tasa de cofinanciación del 85%.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases se enmarcan en el Plan Estratégico de subvenciones del departamento aprobado por Orden nº 15, de 11 de febrero de 2016, de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las subvenciones reguladas mediante esta Orden se acogen al régimen del Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOCE nº 352, de 24.12.13), que sustituye al Reglamento (CE) nº 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis (DOCE nº 379, de 28.12.06).

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, a iniciativa de la Dirección General de Promoción Económica, y a propuesta de la Secretaría General Técnica,

DISPONGO:

Artículo 1.- Se aprueban las bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones a proyectos de internacionalización de empresas canarias que se recogen en el Anexo I.

Artículo 2.- Se dispone la aprobación de los siguientes modelos:

- a) Modelo formulario de solicitud y memoria técnica PYMES (Anexo II.1).
- b) Modelo formulario de solicitud y memoria técnica AGRUPACIONES (Anexo II.2).
- c) Modelo formulario de solicitud y memoria técnica Proyectos de Consolidación (Anexo II.3).
- d) Cuestionario dimensión organizativa/fase de valoración (Anexo III).

e) Modelo aceptación de la subvención (Anexo IV).

f) Cuentas justificativas de los gastos y pagos correspondientes a la inversión realizada (Anexo V).

g) Cuadro tipo de gastos subvencionables (Anexo VI).

h) Cuadro explicativo fases de valoración (Anexo VII).

Estos modelos se mantendrán durante toda la vigencia de estas bases, salvo que se indique lo contrario en las sucesivas convocatorias.

Disposición adicional única.- Habilitación normativa.

Se faculta a la Dirección General de Promoción Económica para dictar las instrucciones que sean necesarias para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de abril de 2016.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA,
COMERCIO Y CONOCIMIENTO,
Pedro Ortega Rodríguez.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE INTERNACIONALIZACIÓN DE EMPRESAS CANARIAS (CANARIAS APORTA).

Primero.- Objeto.

Base 1.- El objeto de las presentes bases es regular las subvenciones que se concedan destinadas a la internacionalización de empresas canarias consistente en asesoramiento técnico especializado y financiación a proyectos de expansión empresarial en el exterior de las Islas Canarias.

Segundo.- Beneficiarios.

Base 2.- Podrán acogerse a las subvenciones que se convoquen de acuerdo con estas bases las pequeñas y medianas empresas canarias, previamente constituidas a la fecha de publicación de la convocatoria anual de subvenciones, y que realicen un proyecto de los indicados en la base sexta.

Asimismo, podrán acogerse las agrupaciones de pequeñas y medianas empresas canarias, constituidas a través de cualquiera de las formas jurídicas admitidas por la normativa mercantil vigente. También podrán presentarse agrupaciones empresariales sin personalidad jurídica.

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

Las empresas referidas anteriormente deberán contar con, al menos, un año de funcionamiento al momento de presentar la solicitud de subvención. Esta exigencia será de aplicación a las empresas que conforman la agrupación empresarial, pero no así a la estructura agrupada con la que se presentan al programa.

Las agrupaciones empresariales sin personalidad jurídica deberán nombrar a una de las empresas como representante y apoderado único de la agrupación, que será el responsable de presentar la solicitud de la subvención y con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

En el caso de que la empresa o agrupación esté ya implantada en el exterior, esta deberá indicarlo en la solicitud de la subvención en el supuesto de que la filial asuma gastos en el ámbito del proyecto subvencionado, además la empresa deberá ajustarse a lo establecido en la base decimoséptima, relativa a la documentación a presentar por la empresa en el momento de la solicitud de subvención.

En las agrupaciones empresariales se admitirá la participación de pequeñas y medianas empresas nacionales no canarias y extranjeras cuando la agrupación de la que forme parte tenga como objeto facilitar el proceso de internacionalización de las empresas canarias. En este sentido, la agrupación deberá justificar, con escrito fundamentado, dicho objeto.

Las empresas beneficiarias en su modalidad, individual o agrupadas, deberán:

- Tener su domicilio fiscal en Canarias, o tener un establecimiento permanente en esta Comunidad Autónoma.
- Disponer y demostrar tener capacidad financiera suficiente para abordar un proceso de internacionalización.
- Disponer como mínimo de un producto o servicio propio con potencial de internacionalización. Se considerará producto o servicio propio cuando alguna fase del proceso de su elaboración se haya realizado en Canarias (perfeccionamiento activo).
- Estar inscritas en la Enterprise Europe Network-Canarias (EEN-Canarias).

Base 3.- Se entiende por “pequeña y mediana empresa” (PYME) la que se ajuste a la definición establecida en cada momento por la Unión Europea, estando actualmente vigente la establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n° 651/2014, de la Comisión, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, que considera como PYME a las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocio anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

Base 4.- No podrán ser beneficiarias las entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal 22/2003, de 9 de julio, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de conflictos de intereses de miembros de Gobierno y Altos Cargos de Administración, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma, o de la Ley 3/1997, de 8 de mayo, de Incompatibilidades de los miembros del Gobierno y altos cargos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes en los términos establecidos en la base cuadragésima primera, punto 6.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en los términos establecidos en el artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

Tercero.- Procedimiento de concesión.

Base 5.- El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de estas bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación y prelación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases.

Para cada anualidad, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias la correspondiente convocatoria, en la que se indiquen los créditos presupuestarios a los que se imputa y cuantía total máxima de las subvenciones para cada ejercicio, el plazo de presentación de solicitudes así como el plazo de resolución y notificación.

A dichos importes se le podrán añadir con anterioridad a la resolución de la convocatoria, los créditos que como consecuencia de la propia gestión del Programa se precisen, vía modificación de crédito o por incremento de la dotación inicialmente asignada en función del presupuesto consignado en el proyecto, y que serán utilizados para atender las solicitudes de subvención que se presenten, o bien las que figuren en las listas de reserva.

Cuarto.- Proyectos subvencionables.

Base 6.- Serán subvencionables los proyectos dirigidos a la internacionalización de las empresas, ya sea facilitando la salida a los mercados exteriores, o consolidando su presencia en los mismos. No obstante, en cada convocatoria podrán definirse las actuaciones concretas que podrán ser subvencionables, así como los créditos disponibles que se aplicarán a cada una de esas líneas de actuación.

Los proyectos podrán ser de dos tipos:

1. Proyectos nuevos de internacionalización.
2. Proyectos que hubieran sido beneficiarios en anteriores convocatorias del programa Canarias Aporta.

Los proyectos presentados por empresas beneficiarias de convocatorias anteriores del Canarias Aporta, que sean una continuidad de los mismos, es decir, que tengan el mismo objetivo y se ajusten al Plan de Internacionalización presentado en su momento por la empresa o agrupación, se les considerará “Proyectos de Consolidación”. En caso contrario, tendrán la consideración de proyectos nuevos.

En caso de agrupación, cualquiera de las empresas que formó parte de la misma, podrá continuar el proyecto, y por tanto tendrá la consideración de “Proyecto de Consolidación”.

Estos proyectos deberán demostrar, en la memoria técnica la evolución de los mismos, así como el grado de consecución de objetivos y resultados indicados en la solicitud del proyecto presentado en la convocatoria en la que se concedió la ayuda.

Base 7.- Los proyectos deberán disponer de “planes de internacionalización” a 3 años.

Dichos planes podrán ser aportados por los propios beneficiarios, o podrán elaborarlos conjuntamente con su Export Manager, por el Consultor Senior (si disponen de esta figura) y/o por un técnico de la sociedad mercantil pública “Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A.” (PROEXCA), asignado al proyecto.

En cualquier caso, el plan de internacionalización deberá estar a disposición de PROEXCA en un plazo máximo de tres meses, contabilizados a partir de la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

No será necesario que el beneficiario aporte nuevamente el Plan de Internacionalización cuando se trate de una empresa/agrupación apoyada en convocatorias anteriores del Canarias Aporta, y que la evolución del proceso de internacionalización no hubiese sufrido alteración significativa, ni requiera un nuevo replanteamiento. En caso contrario, el beneficiario deberá presentar un nuevo plan de internacionalización.

En el supuesto que el beneficiario ya disponga de un Plan de Internacionalización realizado en el marco del Canarias Aporta o de otro programa de apoyo a la internacionalización ajeno al Sector Público de la Comunidad Autónoma de Canarias, PROEXCA deberá comprobar que contenga el contenido mínimo establecido a continuación.

Los planes de internacionalización deberán contener como mínimo los siguientes puntos:

1. Breves antecedentes de la empresa/agrupación empresarial: fundación, funcionamiento, organigrama, productos o servicios para internacionalizar, así como cualquier otra información de interés que facilite una mayor información sobre la misma.
2. Situación de la empresa/agrupación con anterioridad a su entrada en estas medidas de apoyo a la internacionalización.
3. Definición y previsión de objetivos a conseguir con estas medidas de apoyo y concreción de los mercados en los que la empresa/agrupación se centrará en su proceso de

internacionalización, con un límite máximo de 4 mercados. En el supuesto de que uno de los mercados incluya más de un país, deberá justificarse esta configuración de mercado en el plan de internacionalización.

En el supuesto de que, a lo largo de la ejecución del proyecto, surja el interés por un mercado no contemplado en la solicitud de subvención o en el propio plan de internacionalización, deberá solicitar autorización a PROEXCA para la inclusión del mismo, aportando la argumentación que sustente dicha solicitud.

4. Plan de Actuación a ejecutar, así como la inclusión de la previsión, a tres años vista, de la evolución del proyecto de internacionalización.

5. Un presupuesto desglosado por partidas presupuestarias de acuerdo con las categorías de gastos subvencionables establecidas en la base novena y décima:

- Export Manager en origen (obligatorio).
- Export Manager en destino (opcional).
- Consultor Senior Internacional (opcional).
- Acciones promocionales en el exterior (opcional).
- Gastos de implantación en el exterior (opcional).

El presupuesto presentado se podrá variar en función de la evolución del proceso de internacionalización de la agrupación/empresa de acuerdo con lo siguiente:

a) Se podrá incrementar los importes de las distintas partidas presupuestarias aprobadas en el presupuesto del proyecto hasta un 20% de las mismas, compensándolas con otras siempre que no se incremente el importe total aprobado.

b) Se admitirá la incorporación de una partida de las previstas en las bases reguladoras que inicialmente no estuviera en el presupuesto inicial del solicitante en función de la evolución del Proyecto de Internacionalización, siempre que se fundamente, por escrito, que no supere el 20% del presupuesto inicial y que no se supere el importe total de la subvención concedida.

c) Para la realización de una variación superior al 20% entre partidas, se requerirá solicitud fundamentada por parte del beneficiario antes de la fecha de finalización del periodo de ejecución de la actividad subvencionada. Dicha solicitud será resuelta por la Dirección General de Promoción Económica mediante propuesta de la Comisión de Estudio, Selección y Seguimiento de Proyectos.

Quinto.- Sectores excluidos.

Base 8.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, relativo a las ayudas a mínimos, las ayudas concedidas no serán de aplicación a:

- Los productos de la pesca y la acuicultura regulados por el Reglamento (CE) nº 104/2000, del Consejo.

- Las actividades de producción primaria de productos agrícolas.

- Las actividades de transformación y comercialización de productos agrícolas en los casos siguientes:

1. Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.

2. Cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.

- Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, es decir, las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

- Las ayudas condicionadas a la utilización preferente de productos nacionales respecto a productos importados.

Sexto.- Gastos subvencionables.

Base 9.- Para que los gastos se consideren subvencionables, deberán cumplir los siguientes requisitos:

Sean conformes con la normativa autonómica, nacional y comunitaria aplicables, y en concreto, con la Orden HAP/2469/2014, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión.

1. Sean adecuados a los objetivos y prioridades definidos en las presentes bases.

2. Exista constancia documental sobre su realización mediante factura o documento contable con valor probatorio equivalente, de modo que puedan ser verificables.

3. Estén relacionados de manera indubitada con la actividad a desarrollar y sean necesarios para el desarrollo de los proyectos seleccionados.

4. Estén efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la actividad, determinado en la base trigésimotercera.

Base 10.- Tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

1. Los gastos referidos a los costes de contratación de los Export Manager y Consultor Senior Internacional, así como los costes de las acciones promocionales y los gastos de Implantación en el exterior. Estos gastos están desglosados en la base undécima:

- Export Manager en origen y en destino.
- Consultor Senior Internacional.
- Acciones promocionales en el exterior.
- Gastos de implantación y/o licitación en el exterior.

2. Los pagos en efectivo por importe inferior a quinientos (500) euros. La salida material de fondos se justificará mediante la presentación de la documentación acreditativa del recibí por parte del acreedor, debidamente firmado y fechado. En todo caso solo se admitirá el pago en metálico de facturas o documentos justificativos del gasto con un importe máximo de tres mil (3.000) euros por proyecto y en los siguientes casos:

- Cuando sea necesario el abono de pequeñas cantidades, como es el caso de los taxis, bus, metros y gastos similares. En estos supuestos, se aportará el ticket o factura correspondiente.

- En el supuesto en que los usos y costumbres del país no permitan realizar pagos a través de medios electrónicos, la empresa/agrupación solicitará autorización previa a PROEXCA para realizar el pago en efectivo, en caso de que su importe sea superior a 500 euros.

3. El beneficiario de la subvención podrá subcontratar hasta el 100% del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a la cuantía de 18.000 euros establecida en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público como límite para el contrato menor de servicios, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 31 puntos 7 y 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, serán subvencionables los gastos financieros de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están

directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Base 11.- La clasificación de los gastos subvencionables por tipo de gasto (ver Anexo VI) es la siguiente:

EXPORT MANAGER EN ORIGEN. Con un límite de gasto subvencionable de 1.700 euros mensuales de coste total para la empresa.

El Export Manager en origen tiene como finalidad dar soporte a la empresa/agrupación, y al Consultor Senior, si lo hubiere, en el diseño del plan de internacionalización, si no estuviera confeccionado éste, y colaboración para la ejecución del mismo.

En procesos licitadores realizará una labor de investigación y detección de concursos públicos de interés para la empresa. Participará en la redacción y presentación de las ofertas, así como en el seguimiento de las mismas.

En proyectos de exportación identificará información de interés en los mercados objetivo de la empresa o agrupación, realizará una labor de captación de posibles clientes para el producto o servicio y colaborará en todo los aspectos relativos al proyecto de internacionalización.

Las empresas beneficiarias tienen la obligación de contratar un Export Manager en origen.

El Export Manager será contratado laboral en origen. La prestación de sus servicios se realizará en la sede empresarial, o en el lugar que designe la empresa, debiendo estar ubicado, durante la mayor parte del proyecto en Canarias.

El Export Manager deberá ser contratado de entre demandantes de empleo inscritos como desempleados en el Servicio Canario de Empleo, con, al menos, seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de la contratación.

Excepcionalmente, se podrá contratar a otro personal cuando se acredite por el Servicio Canario de Empleo que los puestos que se precisan han sido ofertados pero no cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandantes de empleo en períodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

Asimismo se exceptúa del cumplimiento de este requisito de inscripción previa como demandante de empleo, la contratación de aquel personal que haya prestado servicios en el marco de proyectos financiados con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de

Canarias dentro de los seis meses anteriores a la fecha efectiva de la nueva contratación, siempre y cuando la contratación en los que prestaron servicios fueran para proyectos/procesos de internacionalización empresarial.

El incumplimiento de esta condición supondrá la obligación de reintegrar y podrá considerarse como causa suficiente para dar de baja a la empresa/agrupación de este programa.

No están obligados a la contratación del Export Manager en origen en el caso de que la empresa cuente ya con esta figura por haber participado en algún programa de apoyo de PROEXCA, o por su participación en otro programa de apoyo a la internacionalización. En estos supuestos, deberá mantener esta figura hasta el 31 de diciembre.

La empresa dispondrá de un mes, contado desde la recepción de la resolución definitiva de concesión de esta subvención, para proceder a la contratación de esta figura.

El Export Manager deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Licenciatura / diplomatura integrada en:

- Artes y Humanidades.
- Ciencias Sociales y Jurídicas.
- Ingenierías y Arquitectura.
- Ciencias.

- Deberán haber participado en algunos de los programa de formación en negocios internacionales de PROEXCA.

- Deberán dominar, como mínimo, dos idiomas extranjeros.

Aspectos a considerar:

- La empresa/agrupación deberá formalizar una contratación laboral a tiempo completo.

- Dicha contratación laboral deberá respetar la categoría profesional correspondiente.

- La empresa/agrupación deberá asumir el compromiso de ofrecer todo el soporte necesario para facilitar la labor del técnico.

- En caso de producirse la baja en la empresa del Export Manager, durante el transcurso del plazo de la actividad subvencionada, la empresa deberá notificarlo por escrito a PROEXCA.

- La empresa dispondrá de 15 días para sustituirlo, plazo que podrá ser prorrogado previa autorización de PROEXCA. El nuevo Export Manager deberá recuperar las horas no trabajadas durante el plazo que ha estado vacante. En caso de no cumplirse, podrá considerarse como causa suficiente para dar de baja a la empresa/agrupación de este programa.

Coste subvencionable:

- El gasto subvencionable será el 50% de este gasto. El coste total mensual para la empresa/agrupación del Export Manager tendrá como mínimo una cantidad mensual de 1.700 euros de coste total, que incluye el coste de la Seguridad Social, y cualquier otro que asuma la empresa por dicha contratación, durante todo el periodo de ejecución de la actividad subvencionada.

- Se ejecutará el 100% de este gasto elegible.

- No se podrán presentar, como justificantes de pago al Export Manager, compensaciones de deudas u otro tipo de pago.

EXPORT MANAGER EN DESTINO (para trabajar en los mercados de destino). Con un límite máximo de gasto subvencionable de 1.400 euros mensuales de coste total para la empresa.

El Export Manager en el mercado destino, no es un gasto obligatorio, pero si las empresas estiman necesario tener esta figura, será un gasto subvencionable.

Ofrece apoyo especializado en el mercado de destino en los diferentes procesos de internacionalización. Podrá ostentar la condición de persona física profesional o jurídica, y deberá estar ubicada en el/los mercado/s de destino.

El Export Manager en destino será propuesto por la empresa, si bien podrá solicitarse a PROEXCA asesoramiento para la elección del mismo.

El Export Manager deberá contar con una experiencia mínima en negocios internacionales en el mercado destino, de al menos 3 años.

Coste subvencionable:

- El gasto subvencionable del coste del Export Manager será como máximo la cantidad de 1.400 euros brutos mensuales. La subvención concedida financiará el 50% de este gasto. El abono de los honorarios por servicios prestados se hará mediante el abono de las facturas mensuales emitidas por el Export Manager en destino sea persona física o jurídica.

- No se podrán presentar como justificantes de pago al Export Manager compensaciones de deudas u otro tipo de pago.

CONSULTOR SENIOR INTERNACIONAL. Con un límite máximo de gasto subvencionable de 600 euros mensuales en concepto de honorarios.

El Consultor Senior Internacional no es un gasto obligatorio pero si las empresas estiman necesario tener esta figura será un gasto subvencionable.

Esta figura ofrecerá a las empresas un apoyo especializado para diseñar el plan de internacionalización, y en la puesta en práctica de dicho plan. Asimismo, tutorizará y evaluará las tareas del Export Manager, orientándolo en las responsabilidades que este deba asumir.

Requisitos para poder ejercer como Consultor Senior internacional:

- Contará con una experiencia profesional mínima en internacionalización de empresas de más de 5 años y deberá acreditar la misma a PROEXCA.
- Deberán dominar, como mínimo, dos idiomas extranjeros.
- No podrán ejercer como Consultor Senior Internacional personas vinculadas a empresas beneficiarias de las presentes subvenciones.

Coste subvencionable:

- El gasto subvencionable del coste del Consultor Senior Internacional será, como máximo, de 600 euros mensuales en concepto de honorarios. Se subvencionará el 50% de este gasto.

Condiciones:

- El abono de los honorarios por servicios prestados se realizará una vez presentadas las facturas mensuales emitidas por el Consultor.
- No se podrán presentar como justificantes de pago al Consultor Senior compensaciones de deudas u otro tipo de pago.
- El Consultor Senior podrá ser propuesto por la empresa/agrupación empresarial. En este caso tendrán que acreditar los requisitos recogidos en estas bases con el fin de ser validados por PROEXCA. Las empresas/agrupaciones podrán solicitar a PROEXCA asesoramiento para su elección.

ACCIONES PROMOCIONALES EN EL EXTERIOR. Con un límite máximo de gasto subvencionable de 40.000 euros.

Las acciones podrán ser directas (en destino) o inversas (en origen).

Gastos subvencionables:

A. Viajes de prospección y acciones comerciales.

B. Gastos inherentes a participación en ferias comerciales, promociones en punto de venta, degustaciones, exposiciones, participación en concursos, desfiles, seminarios, jornadas técnicas, así como otros de características similares a los mencionados, y cuyo objeto sea fomentar la promoción exterior del producto o servicio a internacionalizar:

- Entre estos gastos se incluye la “Bolsa de Viaje”: Transporte y alojamiento del personal directivo, del Consultor Senior y del Export Manager/Técnico Licitaciones en estas acciones promocionales, así como del personal vinculado a la empresa en el proyecto de internacionalización (justificando su vinculación con escrito dirigido a PROEXCA previo al desplazamiento).

- En el supuesto de acciones inversas se cubrirán los gastos relativos a desplazamientos y alojamiento de responsables de las empresas en mercados exteriores con los que se esté en negociación o sean socios del proyecto, justificando su vinculación e interés para el proyecto de la empresa/agrupación con escrito dirigido a PROEXCA previo al desplazamiento.

C. Gastos en material de Difusión y Promoción:

- Elaboración, diseño de creatividad, adaptación y edición de catálogos, folletos, carteles, así como cualquier otro material promocional que se utilice como medio de promoción en los mercados exteriores.

- Diseño, traducción y desarrollo de la página web de la empresa o proyecto para orientarla a mercados exteriores.

- Material para su promoción y publicidad en los mercados exteriores.

Todos los gastos subvencionables de este apartado deberán ajustarse a precios de mercado.

GASTOS DE IMPLANTACIÓN Y/O LICITACIÓN EN EL EXTERIOR. Con un límite máximo de gasto subvencionable de 40.000 euros.

Gastos subvencionables:

- Contratación de estudios de mercado y viabilidad económico-financiera necesarios para llevar a cabo la implantación en el exterior, previa autorización de la entidad colaboradora PROEXCA.

- Gastos de constitución: escrituras, inscripciones, permisos administrativos, licencias y aquellos gastos que deban asumirse para que la filial o sucursal canaria inicie la actividad en el mercado de destino.

- Los gastos que a continuación se detallan son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada ejecución del proyecto de internacionalización:

- Asesoría jurídica o financiera.
- Gastos notariales y registrales.
- Gastos de administración.

- Gastos de tramitación de Documentación:

- Compra de pliegos de concursos internacionales.
- Traducción de la documentación exigida para la participación de la entidad en licitaciones internacionales, o del material relacionado con un contrato internacional.
- Obtención de licencias, certificados, inscripciones, registros, permisos administrativos o trámites necesarios para la mejor consecución de los objetivos de su proyecto.
- Mensajería internacional de documentación relacionada con las licitaciones en las que participe, o con los contratos de exportación/implantación.
- Cualquier otro gasto necesario para la consecución de los objetivos del proyecto. En este caso, la empresa/grupación deberá realizar una consulta a PROEXCA sobre la elegibilidad del gasto.

Todos los gastos subvencionables de este apartado deberán ajustarse a precios de mercado.

Base 12.- No serán gastos subvencionables referidos a los epígrafes anteriores:

- Dietas.
- Gastos de aduana.
- Transporte del producto y del material promocional.
- Regalos promocionales.
- Servicios de catering, cócteles y similares.
- Elaboración y envío de muestras.
- Material de difusión o promoción dirigido específicamente al mercado canario.
- Regalos promocionales o merchandising.
- Elaboración de envases y etiquetas que no sean específicamente para el mercado de destino.
- Elaboración de muestras.
- Los estudios de mercado no autorizados por PROEXCA.
- Gastos en inmovilizado material.
- Compra de maquinaria, elementos de transporte y utillaje.
- Obras de reforma o acondicionamiento de la sede en destino.
- Transporte de mercancía.
- Seguros.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 31 puntos 7 y 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de garantía bancaria.

Cualquier otro gasto no relacionado directamente con el proyecto de internacionalización objeto de esta subvención.

Séptimo.- Concertación de actividades subvencionadas con terceros.

Base 13.- Los beneficiarios de las subvenciones no podrán emplear los fondos recibidos por este concepto e incluidos como gasto subvencionable en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por las personas y entidades siguientes:

1. El propio beneficiario.
2. Personas que tengan una relación laboral con el beneficiario (a excepción de los Export Manager), ya sea como empresarios individuales o como socio o partícipe, administrador o apoderado de una persona jurídica proveedora de bienes y servicios al beneficiario de la subvención.
3. Personas o entidades incursoas en causa de prohibición para ser beneficiario de subvenciones.
4. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
5. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
6. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.
7. Personas o entidades vinculadas con el perceptor, sus administradores o apoderados:

Se consideran personas o entidades vinculadas en el caso de que ambas partes sean personas físicas, cuando exista relación de consanguinidad hasta el cuarto grado inclusive, o relación de afinidad hasta el segundo grado inclusive, y entre cónyuges.

Se consideran personas o entidades vinculadas en el caso de que una de las partes intervinientes sea una persona jurídica, sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, las que se encuentren en los supuestos definidos en cada momento en la normativa reguladora del impuesto, estando vigente actualmente la definición del artículo 18.2 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades:

1. Una entidad y sus socios o partícipes.
2. Una entidad y sus consejeros o administradores, salvo en lo correspondiente a la retribución por el ejercicio de sus funciones.

3. Una entidad y los cónyuges o personas unidas por relaciones de parentesco, en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado de los socios o partícipes, consejeros o administradores.

4. Dos entidades que pertenezcan a un grupo.

5. Una entidad y los consejeros o administradores de otra entidad, cuando ambas entidades pertenezcan a un grupo.

6. Una entidad y los cónyuges o personas unidas por relaciones de parentesco, en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado de los socios o partícipes de otra entidad cuando ambas entidades pertenezcan a un grupo.

7. Una entidad y otra entidad participada por la primera indirectamente en, al menos, el 25% del capital social o de los fondos propios.

8. Dos entidades en las cuales los mismos socios, partícipes o sus cónyuges, o personas unidas por relaciones de parentesco, en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado, participen, directa o indirectamente en, al menos, el 25% del capital social o los fondos propios.

9. Una entidad residente en territorio español y sus establecimientos permanentes en el extranjero.

En los supuestos en los que la vinculación se defina en función de la relación de los socios o partícipes con la entidad, la participación deberá ser igual o superior al 25%. La mención a los administradores incluirá a los de derecho y a los de hecho.

Existe grupo cuando una entidad ostente o pueda ostentar el control de otra u otras según los criterios establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, con independencia de su residencia y de la obligación de formular cuentas anuales consolidadas.

Si el importe de la subvención fuese inferior al coste global de la actividad subvencionada y la realización completa de la actividad fuese el requisito para la obtención de la subvención, la diferencia entre el coste global y el importe de la subvención tampoco podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por el propio beneficiario o por personas o entidades vinculadas.

Octavo.- Cuantía de la subvención.

Base 14.- El importe de la subvención por proyecto se calculará fijando el porcentaje del 50% sobre los costes subvencionables. El restante 50% debe ser aportado por la propia empresa, no pudiendo hacer uso de otras subvenciones o ayudas públicas.

El importe máximo de los gastos subvencionables, tanto en el caso de proyecto nuevo, como en el de los proyectos de consolidación, se establecerá en la convocatoria de la subvención.

No serán subvencionables los proyectos que, teniendo en cuenta los criterios de valoración y la distribución del presupuesto disponible, no alcancen un mínimo de veinte mil (20.000) euros de gasto subvencionable o que la cuantía de la subvención no alcance un mínimo de diez mil (10.000) euros.

El importe acumulado total de ayudas recibidas por empresa no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales y 100.000 euros si se refiere a empresas de transporte de mercancías por carretera. En cualquier caso, los beneficiarios deberán cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) n° 1407/2013, de 18 de diciembre, que sustituye al Reglamento (CE) n° 1998/2006, de 15 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del tratado a las ayudas de mínimos.

Las subvenciones reguladas en esta Orden podrán ser compatibles con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de otros organismos internacionales, siempre y cuando la acumulación de las mismas no exceda del 50% del coste de la actividad subvencionada, y no supere los límites establecidos en el párrafo anterior.

Noveno.- Solicitudes y documentación.

Base 15.- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la correspondiente Orden de convocatoria.

La presentación de solicitudes presumirá la aceptación expresa, formal e incondicional de las bases y del acto de la convocatoria.

Base 16.- Las solicitudes se dirigirán al Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento en el modelo oficial que se inserta como Anexo II de la presente Orden, disponible también en la web de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento y en la web de la entidad colaboradora www.proexca.es.

La presentación de las solicitudes podrá realizarse en las siguientes oficinas de registro:

a) Registro Auxiliar de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, calle Tomás Miller, 38, 2ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Registro Auxiliar de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, Avenida José Manuel Guimerá, n° 10, Edificio de Servicios Múltiples II, de Santa Cruz de Tenerife.

c) Los demás registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común sin perjuicio de lo establecido en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como consecuencia de su plena entrada en vigor.

En el caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, deberá hacerse en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Por razones de eficacia y celeridad en la tramitación del procedimiento, se recomienda a la entidad solicitante que adelante a PROEXCA el escrito de solicitud, una vez registrado, a través de correo electrónico, a la dirección de correo canariasaporta@proexca.es o mediante su envío por fax al número (922) 470488.

Base 17.- La solicitud deberá ir acompañada de copia de los documentos que se enumeran a continuación. En caso de resultar beneficiaria, la entidad interesada deberá aportar original de dicha documentación o copia compulsada en el momento de presentar la aceptación.

A. Acreditación del solicitante:

Los solicitantes, según su tipología, deberán presentar los documentos que se detallan en su apartado:

A.1. Pyme:

1. C.I.F.
2. Documento acreditativo de la constitución de la entidad debidamente registrada.
3. Documento acreditativo de la representación de quien/es actúa/n en su nombre.
4. D.N.I. o Tarjeta de Identidad de Extranjero del/de los representantes.

A.2. Agrupación empresarial sin personalidad jurídica:

5. N.I.F. del apoderado único de la agrupación.

- Documento acreditativo de la constitución de cada una de las empresas agrupadas.

- Original del acuerdo firmado por todos los representantes de las empresas (tienen que ser apoderados), que compongan la agrupación. El acuerdo debe incluir los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a ejecutar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

- Los poderes bastantes del apoderado único de la agrupación.

A.3. Agrupación de empresas con personalidad jurídica propia:

6. C.I.F. de la nueva sociedad constituida.
7. Documento acreditativo de la constitución de la entidad debidamente registrada.
8. Documento acreditativo de la representación de quien/es actúa/n en su nombre.

A.4. En el supuesto de la empresa o agrupación disponga de una filial en el exterior que, en el desarrollo del proyecto de internacionalización, vaya a asumir determinados gastos, deberá presentar la siguiente documentación:

9. Documento acreditativo de la razón social de la filial.

10. Documento acreditativo de la constitución de la entidad debidamente registrada, según la normativa del país en ésta se hubiera implantado.

11. Documento acreditativo de la condición de filial, indicando la composición del capital, así como el porcentaje en el mismo que la empresa/agrupación controle, que, en todo caso, deberá ser superior al 50%. Declaración jurada por parte de la empresa/agrupación de la condición de filial para hacerse constar a todos los efectos.

B. Memoria Técnica del Proyecto de Internacionalización:

La memoria deberá estar firmada y sellada por la empresa, de acuerdo con los Anexos II.1, II.2 y II.3 de la Orden.

C. Cuestionario dimensión organizativa que deberá estar firmado y sellado por la empresa, de acuerdo con el Anexo III (para proyectos nuevos de internacionalización).

D. Las cuentas anuales del 2014 presentadas por la empresa (Modelo 200), o de todas las empresas que conformen la agrupación si ésta no tiene personalidad jurídica definida.

E. La entidad colaboradora PROEXCA podrá requerir cualquier otra documentación complementaria que se estime conveniente para la correcta definición y evaluación del proyecto presentado, así como los criterios de validación y acreditación a efectos de contrastar la autenticidad de la información aportada.

En el caso de que resulte beneficiario de la subvención deberá:

- Presentar la aceptación expresa de la subvención de acuerdo con el Anexo IV de esta Orden, en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución provisional de la concesión de la subvención, según lo previsto en el artículo 16 del Decreto 36/2009, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero.

- Junto a esta aceptación deberán presentarse los certificados originales de estar al corriente del pago con la Hacienda Estatal, la Administración Tributaria Canaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

En caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

Base 18.- La notificación de los requerimientos que se dirijan a los interesados para subsanar defectos en la solicitud inicial o en la documentación aportada en la justificación de la subvención tendrán un plazo de 10 días y se realizará por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha,

la identidad y el contenido del acto notificado conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de lo establecido en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como consecuencia de su plena entrada en vigor.

Base 19.- Podrá instarse del beneficiario la reformulación de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 17 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo:

1. Si el importe de la subvención contemplado en la propuesta de resolución provisional es inferior al que figura en la solicitud presentada por la empresa, se instará al beneficiario a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención.

2. Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

3. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Décimo.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Base 20.- El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases, tanto para los “Proyectos Nuevos”, como para los “Proyectos de Consolidación”, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación y prelación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases (ver Anexo VII).

Base 21.- Sistema de valoración de proyectos.

1. Proyectos nuevos de internacionalización:

Las solicitudes admitidas de proyectos nuevos de internacionalización deberán pasar por dos fases secuenciales de valoración de carácter eliminatorio, que en su conjunto se valorará con un máximo de 100 puntos [ver tabla 1].

Tabla 1: Sistema de Valoración de Proyectos Nuevos de Internacionalización	
Fases y criterios de valoración	Ponderación
Primera Fase:	
Criterio de Solvencia:	40
Criterios de Solvencia Económicos-Financieros	20
Criterios de Solvencia Técnica	20
Segunda Fase:	
Memoria de Anteproyecto de Internacionalización	60
TOTAL	100

1.1. Primera Fase: esta fase valora los criterios de solvencia económica-financiera y técnica de la empresa o agrupación empresarial: La primera fase se valorará con un máximo de 40 puntos, exigiendo una puntuación mínima de 20 puntos.

1.1.1. Solvencia Económica-Financiera y Técnica: se valorará de acuerdo con los siguientes criterios:

1.1.1.1. Solvencia Económico-Financiera [máximo 20 puntos]:

Se obtendrá un diagnóstico de solvencia Económico-Financiera de la empresa/agrupación a partir de los siguientes criterios:

- Liquidez inmediata.
- Endeudamiento.
- Rentabilidad.
- Fondos Propios.

La valoración de dichos criterios se efectuará sobre la base de lo establecido en la correspondiente convocatoria.

1.1.1.2. Criterios de Solvencia Técnica [máximo de 20 puntos]:

- Experiencia en comercio exterior de la empresa/agrupación.
- Volumen de negocio en comercio exterior de la empresa/agrupación.
- Dimensión y capacitación organizativa y comercial.
- Inversión en I+D+i.

La valoración de dichos parámetros se efectuará sobre la base del Anexo III “Cuestionario dimensión organizativa” a cumplimentar por la empresa/agrupación con el objetivo de conocer en qué punto exacto de internacionalización se encuentra el proyecto empresarial presentado.

El contenido y estructura de dicho cuestionario se determinará en la correspondiente convocatoria.

1.2. Segunda Fase: esta fase valora la memoria y presentación del Anteproyecto de Internacionalización. Se valorará con un máximo de 60 puntos.

Memoria del Anteproyecto de Internacionalización: que se ha de presentar con la solicitud de Inscripción. Se valorará con un máximo de 60 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Que su actividad se desarrolle en las siguientes áreas estratégicas para la internacionalización de las PYMES canarias. [Puntuación 25 puntos]:

- Tics.
- Audiovisual y Artes Performativas.

- Turismo y actividades anexas.
- Agroalimentación.
- Industria, Energías Renovables y Medio Ambiente.
- Marino-marítima, aeroportuaria y de transporte.
- Arquitectura e Ingeniería.
- Salud.
- Textil/Moda.

- Los proyectos presentados por una agrupación de empresas primarán sobre los presentados por una sola empresa [Puntuación máxima 15 puntos].

- Se primarán los proyectos que generen un mayor número de puestos de trabajo atribuibles al Plan de Internacionalización [Puntuación máxima 20 puntos].

2. Proyectos de Consolidación del Plan de Internacionalización:

Según lo regulado en la base 6 de la presente Orden, estos proyectos suponen la continuidad del Plan de Internacionalización presentado en la Memoria de Inscripción/solicitud que fue aprobada en la correspondiente convocatoria del Programa Canarias Aporta.

Serán subvencionables aquellos proyectos que previamente hubieran conseguido los objetivos fijados en las etapas precedentes de dicho Plan.

Los Proyectos de Consolidación se valoran con un máximo de 100 puntos a través de los siguientes criterios de valoración [ver tabla 2].

Tabla 2: Sistema de Valoración de Proyectos Consolidación del Plan de Internacionalización	
Criterios de valoración	Ponderación
Solidez Económica-Financiera	20
Incremento volumen de negocio	30
Incremento puestos de trabajo	30
Materialización de la inversión en I+D+i	20
TOTAL	100

Los criterios de valoración económico-financieros tendrán un máximo de 20 puntos, y se valorarán según lo establecido para los proyectos nuevos de internacionalización.

El incremento de volumen de negocio y de puestos de trabajo se medirán según lo recogido en el apartado XIX de las presentes bases, y cada criterio tendrá un máximo de valoración de 30 puntos.

La materialización de la inversión en I+D+i se valorará teniendo en cuenta lo siguiente, con una puntuación máxima de 20 puntos:

- La realización de algún desarrollo e innovación en el negocio internacional de la empresa [3 puntos].
- La aplicación de un plan de I+D+i en ciertos aspectos de negocios internacionales [7 puntos].
- Disponer de un plan específico de investigación, innovación y desarrollo en todos los ámbitos de la empresa [10 puntos].

Base 22.- En el supuesto de que se trate de una agrupación sin personalidad jurídica propia, se valorará según lo establecido en los apartados anteriores. La valoración económica-financiera se realizará a cada una de las empresas que conforman la agrupación.

Base 23.- En caso de empate en la puntuación obtenida, se utilizarán los siguientes criterios para dirimirlo, según el siguiente orden de prioridad:

1. Generación de empleo en Canarias promoviendo la igualdad entre hombres y mujeres, evitando cualquier discriminación por razón de sexo, raza, u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.
2. Capacidad de arrastre (agrupación de empresas).
3. Mayor puntuación en la Viabilidad Económica y Financiera de la empresa/agrupación.
4. Conocimiento del exterior.

Decimoprimer.- Instrucción del procedimiento.

Base 24.- Entidad colaboradora. Se designa a PROEXCA como entidad colaboradora de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento para la gestión de las convocatorias de subvenciones, así como en la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios, para cuya efectividad se suscribirá el oportuno convenio de colaboración.

PROEXCA tendrá la obligación de suministrar, a solicitud de la Dirección General de Promoción Económica, la valoración de aquellos indicadores que están establecidos en el Programa Operativo conforme al artículo 27 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, con el objeto de que la Autoridad de Gestión del programa pueda evaluar la ejecución del mismo en la consecución de sus objetivos.

Para ello, solicitará a los beneficiarios de la subvención la información necesaria para dar cumplimiento a esta obligación.

La Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento podrá revocar libremente, en cualquier momento, la designación efectuada a PROEXCA.

Base 25.- Órganos competentes. Será competente para la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones que se convoquen de acuerdo con las presentes bases la Dirección General de Promoción Económica de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento quien actuará a través de la entidad

colaboradora PROEXCA, la cual recibida la solicitud, examinará si reúne los requisitos exigidos, y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación.

Será competente para elevar la propuesta de concesión en los términos previstos en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Comisión de Estudio, Selección y Seguimiento, formada por dos representantes de la Dirección General de Promoción Económica, con categoría de Jefe/a de Servicio y Técnico/a, nombrado por el Director General, que ejercerán la Presidencia y Secretaría de la Comisión, así como, el Gerente de PROEXCA y un técnico de PROEXCA designado por el Gerente.

La Comisión podrá estar asistida por personal técnico o jurídico.

Será competente para la resolución provisional y definitiva de concesión de subvenciones el titular de la Consejería de Economía, Industria Comercio y Conocimiento.

Decimosegundo.- Valoración.

Base 26.- Una vez instruido el procedimiento, PROEXCA deberá remitir los expedientes y un informe de valoración técnica y económica, comprensivo de todos los datos relevantes para la resolución, a la Comisión para el estudio, selección y seguimiento de proyectos subvencionables, de acuerdo con lo previsto en la base vigésimo quinta.

Una vez examinada la documentación e información suministrada por PROEXCA, la mencionada Comisión evaluará los proyectos de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases y emitirá informe con el resultado de la misma. La Dirección General de Promoción Económica a la vista del informe elevará la correspondiente propuesta de resolución provisional al Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento.

Decimotercero.- Resolución provisional y aceptación de subvención.

Base 27.- El Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento dictará la resolución provisional, concediéndoles un plazo de 10 días, a contar a partir del día siguiente de su publicación, para que presenten la aceptación expresa. En el caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

La aceptación de la ayuda otorgada implica la aceptación de la inclusión del beneficiario en la lista de beneficiario a publicar de conformidad con el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

La aceptación de la ayuda otorgada implica la declaración de que se tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma.

Asimismo, la aceptación de la ayuda implica la declaración de que el proyecto aprobado no incluye actividades que formen parte de un proyecto que haya sido objeto

de un procedimiento de recuperación consecuencia de la reagrupación de una actividad productiva fuera del área del programa.

La aceptación podrá presentarse en las oficinas de registro que figuran en la base 16ª.

Por razones de eficacia y celeridad en la tramitación del procedimiento, se recomienda a la entidad solicitante que adelante a PROEXCA el escrito de aceptación, una vez registrado, a través de correo electrónico, a la dirección de correo canariasaporta@proexca.es o mediante su envío por fax al número (922) 470488.

Las propuestas de resoluciones provisional y definitiva de concesión no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no hayan sido notificadas y aceptadas.

Decimocuarto.- Resolución definitiva.

Base 28.- Las subvenciones se otorgarán mediante Orden del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento.

El plazo máximo para resolver será de tres meses contado a partir del día siguiente a la publicación de la Orden de Convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, sin que este pueda exceder del plazo fijado mediante Acuerdo de Gobierno. Transcurrido el plazo de resolución sin que se haya dictado expresamente, se entenderán desestimadas las solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.2 de la Ley Territorial 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Base 29.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 36/2009, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, la resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada ley. Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como consecuencia de su plena entrada en vigor.

Base 30.- La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa y será recurrible mediante recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; en caso de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso o su desestimación presunta.

Base 31.- La concesión de las subvenciones está limitada por la dotación económica de la convocatoria, por lo que una vez se agote la misma procederá la denegación. Se

consignarán en la resolución de la convocatoria tanto las solicitudes estimadas como las desestimadas, estableciéndose respecto a las desestimadas las causas de su exclusión y la puntuación obtenida en el supuesto de que el motivo de la denegación sea la insuficiencia de dotación presupuestaria.

Decimoquinto.- Ejecución de la actividad y justificación del gasto.

Base 32.- El inicio del plazo para realizar la actividad y para considerar los gastos subvencionables se computará desde el 1 de enero de cada año.

La inversión subvencionada deberá estar finalizada y justificada con anterioridad al 30 de noviembre de cada uno de los ejercicios que comprende el período de vigencia de las presentes bases.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar prórroga del plazo de finalización y justificación de la inversión, que no podrá superar la mitad del inicialmente concedido, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero ni, en su caso, afecte al cumplimiento del objetivo de estabilidad.

El beneficiario estará obligado a justificar la actividad realizada cada tres meses al objeto de efectuarse, si procede, los pagos a cuenta correspondientes, de acuerdo con lo recogido en la base cuadragésima.

Base 33.- La actividad objeto de subvención se justificará mediante cuenta justificativa con informe de auditor acompañada de las facturas pagadas.

El beneficiario estará obligado a justificar, en cualquier caso, antes del 30 de noviembre del ejercicio correspondiente, toda la actividad subvencionada de forma agregada, incluyendo la actividad justificada trimestralmente y la no justificada hasta la fecha.

La cuenta justificativa contendrá:

a. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá: un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

c. Relación certificada de gastos y pagos realizados en el trimestre, conforme al formato Excel recogido en el Anexo V de estas bases, con indicación de las desviaciones producidas respecto al proyecto aprobado.

Base 34.- Se adjuntarán a la justificación parcial o final las facturas originales que deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones

de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE nº 289, de 1.12.12), por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Asimismo, se aportará acreditación de haber realizado los pagos correspondientes a las facturas incluidas en la cuenta justificativa. Dicha acreditación se hará mediante aportación de documento de pago y comprobante bancario del mismo que, como mínimo, debe incluir: importe, fecha, concepto del pago, titular ordenante (beneficiario de la subvención) y beneficiario receptor.

Para el caso de pagos en moneda extranjera, debe, además de lo anterior, haber evidencia acreditada y escrita del cambio aplicado y el correspondiente contravalor en euros de ese importe facturado en moneda extranjera.

Las facturas serán objeto de estampillado por PROEXCA de acuerdo con lo previsto en el artículo 73.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Será obligatoria la consignación en las facturas de los datos correspondientes a las operaciones realizadas de forma que se describan y distingan, de forma indubitada, los conceptos relativos a las mismas y los gastos subvencionados, y en particular: sus precios unitarios, marcas, modelos, tipos o series, expresión en moneda euro o extranjera en caso de operaciones en el exterior.

Base 35.- El beneficiario deberá realizar y aportar una auditoría relativa al empleo de los fondos recibidos en las actividades subvencionadas, y que deberá realizarse por personas, físicas o jurídicas, inscritas en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Los gastos de auditoría tendrán la condición de subvencionables.

El Auditor de Cuentas está sometido a la potestad sancionadora del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas conforme al régimen sancionador establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, sin perjuicio de la responsabilidad civil ante el beneficiario de la subvención en el ámbito de su relación contractual privada, ni de la responsabilidad penal del Auditor en caso de falsedades documentales o delitos contra la Hacienda Pública por fraude en subvenciones de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

El Auditor de Cuentas no podrá tener ninguna clase de vinculación mercantil (tal como socio, administrador o apoderado) o laboral con empresas proveedoras al beneficiario de bienes o servicios incluidos como gasto subvencionable.

Las personas que tengan una relación laboral por cuenta ajena con el beneficiario no podrán actuar como Auditores de Cuentas del proyecto objeto de subvención, ya sea como empresarios individuales o como socio o partícipe, administrador o apoderado de una persona jurídica.

En la realización del informe de auditoría, el auditor se ajustará en su actuación profesional a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE nº 125, de 25.5.07).

La auditoría recogerá, de forma literal, el alcance siguiente:

1. Verificación de que la naturaleza, cuantía y características de las inversiones y gastos realizados corresponden a los fines para los que se concedió la subvención, de acuerdo con lo detallado en la Resolución de concesión.

2. Comprobación de que los justificantes acreditativos de las inversiones y gastos efectuados se ajustan a los requisitos recogidos en la Resolución de concesión y corresponden al período establecido en la misma.

3. Comprobación de que las inversiones y gastos se han efectuado en propiedad por el beneficiario, sin limitación de dominio y que han sido pagados dentro del plazo de realización establecido en la Resolución de concesión.

4. Verificación en los registros contables del solicitante y, en su caso, de las PYME participantes, de la inversión y gastos efectuados en relación con la actividad subvencionada, y el pago de los mismos, así como de que las fechas de estos pagos estén dentro del plazo de realización establecido en la Resolución de concesión. En su caso, verificación documental de que el beneficiario no está obligado a la llevanza de contabilidad.

5. Verificación de que el beneficiario, y en su caso, las empresas participantes mantienen un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto subvencionado. En su caso, verificación documental de que el beneficiario no está obligado a la llevanza de contabilidad.

6. Comprobación y valoración de la información relativa a la evolución del volumen de negocio generado como consecuencia del proyecto de internacionalización, ya que es indicador de resultado de dicho proyecto.

7. Comprobación de que facturas y documentos justificativos de los gastos efectuados, cumplen los requisitos de expedición establecidos en la normativa vigente de aplicación.

El auditor ha de obtener del beneficiario copia de los documentos (registros contables) reseñados en anteriormente, que acrediten la contabilización del proyecto. Esta documentación se adjuntará a la auditoría.

8. La auditoría contendrá el cuadro que figura como Anexo V debidamente cumplimentado, firmado y sellado por el auditor.

Si como consecuencia de la actividad de comprobación realizada por la Intervención General se derivase la exigencia de un reintegro a un beneficiario, se podrá poner en conocimiento de las corporaciones profesionales de los auditores dicha circunstancia.

Base 36.- Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, PROEXCA requerirá al beneficiario, dentro de los cinco días siguientes a la finalización del plazo de justificación para que en el plazo improrrogable de 15 días aporte la justificación, con indicación de que la falta de presentación conllevará la no exigibilidad de la subvención o la exigencia, en su caso, del reintegro, si se hubiese producido abono anticipado y demás responsabilidades establecidas en la normativa aplicable. La presentación de la justificación en dicho plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Base 37.- Transcurrido el plazo para la justificación y, en su caso, el plazo adicional al que se refiere el apartado anterior, PROEXCA examinará la documentación, requiriendo, en su caso, a los interesados para que en un plazo de 10 días hábiles procedan a la corrección de defectos subsanables.

En caso de no proceder a la subsanación requerida, se actuará conforme a lo dispuesto en el artículo 76.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de lo establecido en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como consecuencia de su plena entrada en vigor.

Base 38.- El órgano concedente dictará resolución declarando justificada total o parcialmente la subvención concedida.

En caso de que el beneficiario no presentase ninguna documentación justificativa de la subvención o de que la documentación aportada no acreditase la realización de la actividad subvencionada dentro del plazo establecido y el coste de la misma o evidenciase incumplimiento no graduable de las condiciones y obligaciones sustanciales impuestas en estas bases, la convocatoria y la Orden de concesión, procederá por parte del órgano concedente la declaración de no exigibilidad de la parte de la subvención pendiente de abono y el inicio del procedimiento de reintegro de la parte ya abonada de la subvención, concediendo trámite de audiencia al interesado en el procedimiento administrativo.

En el caso de que la documentación aportada por el beneficiario acreditase un incumplimiento graduable se aplicarán los criterios de graduación establecidos en estas bases.

Base 39.- La presentación de la documentación relativa a la justificación de la actividad podrá presentarse en las oficinas de registro que figuran en la base 16ª.

Por razones de eficacia y celeridad en la tramitación del procedimiento, se recomienda a la entidad beneficiaria que adelante a PROEXCA la copia sellada o recibo acreditativo de la presentación de dicha justificación, a través de correo electrónico, a la dirección de correo canariasaporta@proexca.es o mediante su envío por fax al número (922) 470488.

Decimosexto.- Abono de las subvenciones.

Base 40.- Las subvenciones se abonarán una vez se acredite la realización de la actividad para la que fueron concedidas.

El pago de la subvención no podrá realizarse en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro.

Con carácter general, salvo que el beneficiario renuncie expresamente, los pagos se realizarán bajo la modalidad de pagos a cuenta trimestrales en los 20 días hábiles siguientes a la finalización de un trimestre de actividad.

Este plazo se contabilizará a partir del día en que la justificación del gasto hubiera sido comprobada, y contase con el visto bueno de PROEXCA.

Se computará el inicio del plazo trimestral desde el día siguiente a la notificación de la resolución definitiva de subvención al beneficiario.

Para la realización de los pagos a cuenta, el beneficiario tendrá que haber presentado, durante la semana siguiente a la finalización del trimestre de la actividad correspondiente, la justificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en las bases trigésimo tercera, trigésimo cuarta y trigésimo quinta.

No obstante, se podrá conceder abono anticipado previo informe del Departamento competente en materia de hacienda siempre que no se menoscabe el principio de estabilidad presupuestaria.

Decimoséptimo.- Obligaciones del beneficiario.

Base 41.- Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

2. Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

3. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los

órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

En todo caso, dado el carácter cofinanciado con fondos comunitarios de estas subvenciones, el beneficiario debe poner a disposición de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, de las Autoridades del Programa (de Gestión, Certificación y Auditoría), de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo la documentación e información relativa a las operaciones cofinanciadas.

5. Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas procedentes de entidades públicas o privadas.

Especialmente se deberá presentar junto con la solicitud una declaración sobre las ayudas obtenidas en los dos ejercicios anteriores y en el actual en concepto de mínimos.

6. El beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión. Por tanto, deberá acreditar junto con la aceptación de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, de modo que permitan identificar de forma diferenciada:

a. Las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas.

b. Los demás ingresos propios o afectos a la actividad subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

c. Evolución del volumen de negocio como consecuencia del proyecto de internacionalización, ya que es indicador de resultado de dicho proyecto.

Por tanto, ha de mantenerse un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relacionadas con el proyecto [artº. 125, 4.b.)] del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Marítimo y de la Pesca y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006.

8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de

comprobación y control. El plazo de conservación de la documentación justificativa de la inversión será de tres años según lo previsto en el artículo 140 del Reglamento General (UE) n° 1303/2013.

9. Deberá mantenerse la propiedad de las inversiones cofinanciadas o la actividad productiva durante el plazo previsto en el artículo 71 del Reglamento General (UE) n° 1303/2013, cinco años después del pago final al beneficiario.

10. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, así como lo establecido en materia de información y publicidad previstas en el artículo 115 y Anexo XII del Reglamento General (UE) n° 1303/2013.

11. En todas las actuaciones enmarcadas en el proyecto de internacionalización, los beneficiarios deben comunicar su condición de beneficiario de la subvención del Canarias Aporta.

12. Declaración responsable acreditando que el personal contratado cumple con las condiciones recogidas en la Disposiciones Adicionales las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para cada ejercicio.

13. Una vez finalizado el plazo de ejecución, el beneficiario deberá proporcionar toda la información relativa a los indicadores de resultados del proyecto, según lo recogido en el apartado XIX de las presentes bases.

Asimismo, comunicarán a la Enterprise Europe Network-Canarias todos aquellos acuerdos (contratos, o negocios en general) comerciales y tecnológicos, a los que las empresas lleguen con otras compañías ya sean nacionales o internacionales, cumplimentando, si así se requiriese por la EEN-Canarias, un documento normalizado que recogería unos datos básicos de las empresas que alcanzaron el acuerdo.

14. Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (artículos 36, 37 y 40.1), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículos 91, 92 y 93), en la Ley Territorial 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (artículo 152), en la Ley 11/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2016 (Disposición adicional 34ª).

El procedimiento de reintegro será el establecido en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero.

Decimoctavo.- Información y comunicación.

Base 42.- Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero.

En las webs, publicaciones, folletos, libros y demás documentación relativa a la acción que se subvenciona debe aparecer el nombre y el logotipo de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias, conforme a lo establecido en el manual de identidad corporativa aprobado por el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las normas para su tratamiento y utilización. Para más información se puede consultar la dirección <http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/>

Anunciar claramente y en todas las manifestaciones de promoción, que el proyecto está cofinanciado por el FEDER e informar a todos los participantes en el mismo de esta circunstancia.

Todas las medidas de información y publicidad, así como el producto objeto de subvención, deberán contener los elementos que se establezcan en el Manual de aplicación de la Normativa de información y publicidad de los Fondos Estructurales de la Unión Europea que apruebe la Dirección General de Planificación y Presupuesto de la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias en aplicación de la normativa europea y nacional para el periodo de programación de los fondos 2014-2020.

Decimonoveno.- Análisis de resultados.

Base 43.- Una vez finalizado el período de ejecución y justificación de la subvención, al objeto de obtener información relativa a los resultados obtenidos por los beneficiarios en la ejecución del plan de internacionalización, se requerirá la siguiente información:

1. Incremento del volumen de negocio de la empresa/agrupación. Se aportará certificación con la información sobre el incremento de facturación, como consecuencia de la ejecución del Plan de Internacionalización.

2. Incremento de la contratación de personal de la empresa/agrupación como consecuencia de la ejecución del Plan de Internacionalización. La empresa/agrupación aportará la información a través de certificación con la relación de TC2.

Vigésimo.- Incumplimiento por parte del beneficiario.

Base 44.- Graduación de incumplimientos.

1. No será exigible el abono por parte del beneficiario, o se iniciará el procedimiento de reintegro total de la subvención abonada si las inversiones y gastos debidamente justificados representan menos del 50% del presupuesto aprobado y/o en caso de que el beneficiario incurra en alguno de los supuestos de infracciones recogidos en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En el supuesto de que las inversiones y gastos realizados fuesen inferiores a los aprobados pero sean igual o superior al 50% del presupuesto aprobado, bien sea por reducción de los precios o por haberse realizado parte de la actividad, se procederá al abono de lo justificado o, en su caso, al reintegro del exceso, según establece el artículo 40

del Decreto 36/2009, y lo dispuesto en el Título IV del reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siempre que se cumpla, a juicio de la Dirección General de Promoción Económica, con el objeto de la resolución.

3. Asimismo, procederá el reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre (artículos 36, 37, 39 y 40.1) y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo. No obstante, en caso de que el incumplimiento lo sea de una obligación formal y el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y además, se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se exigirá el reintegro únicamente del 10% del importe de la subvención, sin perjuicio de la imposición de la sanción que en su caso corresponda.

4. La obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Vigésimo primero.- Infracciones y sanciones. Régimen de prescripción.

Base 45.- Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades, régimen de prescripción y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

De conformidad con el artículo 45 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley de Hacienda Pública Canaria en relación con el artículo 67 de la Ley General de Subvenciones, el procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en el Título IV del Reglamento de la citada Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Vigésimo segundo.- Derecho supletorio.

Base 46.- En lo no regulado por estas bases se estará a lo establecido en las siguientes normas:

1. En el ámbito de las ayudas de Estado:

- Reglamento (UE) nº 1407/2013, de 18 de diciembre, que sustituye al Reglamento (CE) nº 1998/2006, de 15 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del tratado a las ayudas de mínimos.

2. En el ámbito de la legislación española (normativa reguladora del procedimiento):

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18.11.03), en lo referente a sus preceptos básicos; - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 176, de 25.7.06), en lo referente a sus preceptos básicos.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12, de 14.1.99).

3. En el ámbito de la normativa autonómica:

- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 8 de abril de 2009).
- Decreto 5/2015, de 30 de enero, que modifica el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Acuerdo de Gobierno de 6 de octubre de 2009, para la aplicación del control financiero permanente en sustitución de la función interventora, sobre la actividad económica financiera de los sujetos del sector público con presupuesto limitativo.

4. Por el carácter cofinanciado de la convocatoria con fondos estructurales:

- Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.
- Reglamento (UE) nº 1301/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo.
- Orden de 10 de noviembre de 2009, por la que se establecen normas para la gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales (BOC nº 277, de 19.11.09) y sus modificaciones.
- Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014, de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.
- Reglamento Delegado (UE) nº 480/2014, de la Comisión, de 3 de marzo de 2014, que complementa el Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo

Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

- Reglamento (UE, EURATOM) n° 966/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, EURATOM) n° 605/2002, del Consejo.

5. Con carácter subsidiario, la demás normativa en materia de ayudas públicas que pudiese resultar de aplicación.

ANEXO II.1 **FORMULARIO DE SOLICITUD 20__ - PYMES**

Importante: para que esta solicitud pueda ser tramitada es necesario cumplimentar todos sus apartados y estar debidamente firmada (representante)

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL SOLICITANTE							
Nombre de la empresa				NIF			
Fecha de constitución		Domicilio			CP		
Municipio		Provincia		IAE (actividad a subvencionar)		IAE (actividad principal)	
Teléfono	Fax	Móvil	Dirección Internet		E-mail		
Domicilio a efectos de notificación (En caso de ser diferente al domicilio social)							
Municipio		Provincia			CP		
Representante legal (apellidos y nombre)				NIF			
Teléfono	Fax	Móvil	E-mail				
Persona de contacto en la empresa		Teléfono	Fax	Móvil	E-mail		
Ubicación de la inversión a realizar:		Domicilio:		Municipio:		CP	Provincia

DECLARA:

- Que el solicitante es una PYME, de acuerdo a la definición establecida en las bases de la Convocatoria.
- Que la empresa cumple con los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria para optar a ser beneficiario de la subvención.
- Que no se halla incurso en las causas de prohibición para ser beneficiario, establecidas en las Bases de la Convocatoria.
- Que no es deudora por resolución firme de procedencia de reintegro de subvenciones.
- Que esta entidad ha solicitado (y/o recibido) las ayudas públicas que se mencionan a continuación, especialmente las ayudas de minimis en los dos ejercicios anteriores y en el actual:

ORGANISMO	Fecha de solicitud	Fecha de aprobación	Importe recibido (Euros)

- Que no ha recibido ayudas y otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, el importe de las recibidas es el siguiente:

<i>Ayuda patrimonial gratuita/donante:</i>	<i>Importe de la ayuda (Euros)</i>

- Que ha procedido a la correcta justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo.
- Que se autoriza a la Empresa Pública Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A., (PROEXCA) a recabar toda la información y documentos necesarios para solicitar la subvención.
- Que la empresa está registrada en el Enterprise Europe Network.
- Autorizo a la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento a recabar los datos y documentos que obren en las distintas Administraciones Públicas que sean necesarias para la resolución de la presente solicitud.
- Que se acompaña copia de la siguiente documentación exigida por la referida Orden:¹
 - Documento acreditativo de la representación del firmante de la solicitud.
 - DNI o Tarjeta de Identidad de Extranjero del o de los representantes.
 - Documentos acreditativos de la constitución y estatutos vigentes, así como modificaciones, en su caso, e inscripción en el Registro correspondiente, cuando ello sea obligatorio.
 - Documento de identificación fiscal del solicitante.
 - Memoria de la entidad y del proyecto según modelo que figura en este anexo.
 - Modelo 200 (Impuesto de Sociedades) del último ejercicio.
 - Cualquier otra documentación complementaria que se estime conveniente para la correcta definición y evaluación del proyecto presentado.
 - Otras ayudas recibidas para el mismo objeto, especialmente las recibidas en concepto de mínimis para cualquier proyecto o acción.
- Que se compromete a aportar los documentos probatorios o los datos adicionales que le sean requeridos.
- Los datos de carácter personal recogidos quedarán incorporados a un fichero cuya finalidad es la gestión de los procedimientos de ayudas y subvenciones y la obtención de

1

En caso de que se le conceda la subvención, se aportarán originales/documentos compulsados junto con la aceptación de la subvención si no se hubiese presentado con anterioridad.

datos para la toma de decisiones en esta materia, y podrán ser cedido a los demás organismo públicos que directa o indirectamente intervengan en la tramitación del procedimiento, además de las cesiones previstas en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los datos personales solicitados son de cumplimentación obligatoria, siendo imposible realizar la finalidad expresada si no aportan los mismos. El responsable del fichero es la Dirección General de Promoción Económica de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias, ante la que se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la referida ley.

La siguiente documentación se presentará, en caso de ser beneficiario de la subvención junto con la aceptación:

- Documento acreditativo de estar dado de alta como tercero en el sistema de información económico financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Documentos acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

EXPONE:

Que a la vista de la convocatoria, así como de sus bases reguladoras, de subvenciones para proyectos de internacionalización de empresas canarias (CANARIAS APORTA) para 20__, efectuada mediante Orden publicada en el Boletín Oficial de Canarias, y considerando reunir los requisitos exigidos, con expresa aceptación de todos los términos recogidos en las mismas,

SOLICITO: la concesión de una subvención conforme a la Orden indicada anteriormente, adjuntando la documentación señalada, respecto a la cual declara ser ciertos los datos que figuran en ella.

El representante legal de la entidad:

D/D^a _____

En _____ a _____ de _____ de 20__.

Firma y sello

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y CONOCIMIENTO.

ANEXO II.1
MEMORIA TÉCNICA
DEL ANTEPROYECTO DE INTERNACIONALIZACIÓN 20__-PYMES

I.- ENTIDAD: PYME	
1.- SECTOR DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA A LA QUE SE DEDICA LA PYME Y PRODUCTO O SERVICIO PROPIO PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN:	
2.- DATOS INTERLOCUTOR APODERADO DE LA PYME (incluir dirección y teléfonos de contacto):	
3.- CIF Y DOMICILIO FISCAL:	
4.- ESTRUCTURA EMPRESARIAL:	
5.- PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA	AÑO: 20__
INGRESOS TOTALES	
- INGRESOS POR ACTIVIDAD	
- SUBVENCIONES	
- OTROS	
GASTOS TOTALES	
- COMPRAS	
- GASTOS DE PERSONAL	
- AMORTIZACIONES	
- GASTOS FINANCIEROS	
- TRIBUTOS	
- SERVICIOS EXTERIORES	
- OTROS	
RESULTADO NETO	



6.- CIFRA DE FACTURACIÓN DE LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS ANTERIORES AL DE LA SOLICITUD:

--

7.- OTROS COMENTARIOS:

--

8.- TRAYECTORIA DE LA PYME

9.- EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD EN PROYECTOS DE INTERNACIONALIZACIÓN. VOLUMEN DE NEGOCIO EN COMERCIO EXTERIOR. INDICAR SI ESTÁN RECIBIENDO OTRAS AYUDAS PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN.



10.- OTROS ASPECTOS RELEVANTES Y DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL PROYECTO PRESENTADO: USO DE LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y VENTAJAS COMPETITIVAS. INVERSIÓN EN I+D+i

WEB ¿CUÁL?

REDES SOCIALES ¿CUÁLES?

DISPONEN DE ISO ¿CUÁL?

DISPONEN DE PRODUCTOS PROTEGIDOS (PATENTES, MARCAS) ¿CUÁL?

II. ANTEPROYECTO:

1.- TÍTULO Y DESCRIPCIÓN DEL ANTEPROYECTO Y DEL PRODUCTO/SERVICIO A INTERNACIONALIZAR.

2.- FACTORES POR LOS QUE SE PRESENTA A ESTA CONVOCATORIA Y OBJETIVOS DEL PROYECTO.



3.- SECTOR DE ACTIVIDAD DE LA PYME

4.- CAPACIDAD INNOVADORA DE LA PYME Y COLABORACIONES EXTERNAS CON OTROS AGENTES.

5.- MERCADOS OBJETIVO DEL PROYECTO Y ESCALABILIDAD POTENCIAL A OTROS MERCADOS.

6.- RECURSOS HUMANOS:
6.a) NÚMERO DE PUESTOS DE TRABAJO (no incluir autónomos ni puestos de trabajo indirectos):
INDICAR NÚMERO DE EMPLEADOS POR CATEGORÍAS
6.b) PREVISIÓN DE CREACIÓN DE EMPLEO CON ESTA SUBVENCIÓN.

7.- PREVISIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO	
CONCEPTOS DE GASTOS	IMPORTE
EXPORT MANAGER EN ORIGEN	
EXPORT MANGER EN DESTINO	
CONSULTOR SENIOR	
GASTOS EN PROMOCIÓN EXTERIOR:	
1.- Viajes de prospección y acciones promocionales	
2.- Gastos en Ferias Comerciales, promoción en punto de ventas, jornadas, seminarios etc.	
3.- Bolsa de viajes en acciones directas	
4.- Bolsa de viajes en acciones inversas	
5.- Material de difusión y promoción	
SUBTOTAL	
GASTOS DE IMPLANTACIÓN:	
1.- Gastos de Estudios	
2.- Gastos de Constitución	
3.- Tramitación de documentación	
SUBTOTAL	
COSTE TOTAL DEL PROYECTO	



8.- PLAN DE FINANCIACIÓN O PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR.	
1) APORTACIÓN PYME SOLICITANTE	
2) OTRAS AYUDAS	
3) FINANCIACIÓN AJENA	
4) SUBVENCIÓN SOLICITADA	
	TOTAL

El representante legal de la entidad:

D/D^a _____

En _____ a _____ de _____ de 20__.

Firma y sello

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y CONOCIMIENTO.

ANEXO II.2 FORMULARIO DE SOLICITUD 20__ AGRUPACIONES

Importante: para que esta solicitud pueda ser tramitada es necesario cumplimentar todos sus apartados y estar debidamente firmada (representante)

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL SOLICITANTE						
Nombre de la agrupación				NIF (si porcede)		
Fecha de constitución	Domicilio				CP	
Municipio	Provincia		IAE (actividad a subvencionar)		IAE (actividad principal)	
Teléfono	Fax	Móvil	Dirección Internet		E-mail	
Domicilio a efectos de notificación (En caso de ser diferente al domicilio social)						
Municipio			Provincia			CP
Representante legal (apellidos y nombre)					NIF	
Teléfono	Fax	Móvil	E-mail			
Persona de contacto en la empresa		Teléfono	Fax	Móvil	E-mail	
Ubicación de la inversión a realizar:		Domicilio:		Municipio:	CP	Provincia

DECLARA:

Que el solicitante es una agrupación de acuerdo a la definición establecida en las bases de la Convocatoria:

- Con personalidad jurídica
 Sin personalidad jurídica

- Que la agrupación y cada una de las empresas integrantes de la misma cumplen con los requisitos previstos en las bases reguladoras y en la convocatoria de la convocatoria para ser beneficiarios de las subvenciones.
- Que la agrupación y cada una de las empresas que forman parte de la misma no se halla incurso en las causas de prohibición para ser beneficiario, establecidas en las Bases de la convocatoria.
- Que la agrupación y cada una de las empresas que forman parte de la misma no es deudora por resolución firme de procedencia de reintegro de subvenciones.
- Que la agrupación y cada una de las empresas que forman parte de la misma no ha solicitado (y/o recibido) las ayudas Públicas que se mencionan a continuación, especialmente las ayudas de minimis en los dos ejercicios anteriores y en el actual:

<i>ORGANISMO</i>	<i>Fecha de solicitud</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Importe recibido (Euros)</i>

- Que la agrupación y cada una de las empresas que forman parte de la misma no ha recibido ayudas y otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, el importe de las recibidas es el siguiente:

<i>Ayuda patrimonial gratuita/donante:</i>	<i>Importe de la ayuda (Euros)</i>

- Que la agrupación y cada una de las empresas que conforman la misma han procedido por a la correcta justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo.
- Designación y acuerdo por medio del cual se nombra a la entidad agrupadora receptora de los fondos así como compromiso de participación en la subvención de cada una de las empresas participantes en el proyecto.
- Que se autoriza a la Empresa Pública Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A., (PROEXCA) a recabar toda la información y documentos necesarios para solicitar la subvención.
- Que todas las empresas de la agrupación están registradas en el Enterprise Europe Network.
- Autorizo a la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento a recabar los datos y documentos que obren en las distintas Administraciones Públicas que sean necesarias para la resolución de la presente solicitud.
- Que se acompaña copia de la siguiente documentación exigida por la referida Orden:
 - Documento acreditativo de la representación del firmante de la solicitud.
 - DNI o Tarjeta de Identidad de Extranjero del o de los representantes.
 - Acuerdo de la agrupación, Contrato/acta de constitución y estatutos vigentes, así como modificaciones, en su caso, e inscripción en el Registro correspondiente, cuando ello sea obligatorio.
 - Documento de identificación fiscal de la agrupación (NIF), si procede, y de todas las empresas que conforman la misma.
 - Memoria de la entidad y del proyecto según modelo que figura en este anexo.

- Modelo 200 (impuesto de Sociedades) del último ejercicio de cada una de las empresas que conforman la agrupación (En caso de no tener personalidad jurídica propia).
 - En el supuesto de que la agrupación contemple participación extranjera, ésta deberá aportar la documentación equivalente contemplada en su legislación mercantil, y que de forma clara e idónea se pueda deducir la viabilidad económica de la misma.
 - Cuando la agrupación esté integrada por alguna empresa nacional (no canaria) o extranjera: documento acreditativo del porcentaje de participación de las mismas en la suma del capital de la agrupación.
 - Cualquier otra documentación complementaria que se estime conveniente para la correcta definición y evaluación del proyecto presentado.
- Que se compromete a aportar los documentos probatorios o los datos adicionales que le sean requeridos.
 - Los datos de carácter personal recogidos quedarán incorporados a un fichero cuya finalidad es la gestión de los procedimientos de ayudas y subvenciones y la obtención de datos para la toma de decisiones en esta materia, y podrán ser cedido a los demás organismos públicos que directa o indirectamente intervengan en la tramitación del procedimiento, además de las cesiones previstas en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los datos personales solicitados son de cumplimentación obligatoria, siendo imposible realizar la finalidad expresada si no aportan los mismos. El responsable del fichero es la Dirección General de Promoción Económica de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias, ante la que se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la referida ley.

La siguiente documentación se presentará, en caso de ser beneficiario de la subvención junto con la aceptación:

- Documento acreditativo de estar dado de alta como tercero en el sistema de información económico financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias de la entidad receptora de los fondos.
- Documentos acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social de la entidad receptora de los fondos.

EXPONE:

Que a la vista de la convocatoria, así como de sus bases reguladoras, de subvenciones para proyectos de internacionalización de empresas canarias (CANARIAS APORTA) para 20__ , efectuada mediante Orden publicada en el Boletín Oficial de Canarias, y considerando reunir los requisitos exigidos, con expresa aceptación de todos los términos recogidos en las mismas,

**SOLICITO:**

La concesión de una subvención conforme a la Orden indicada anteriormente, adjuntando la documentación señalada, respecto a la cual declara ser ciertos los datos que figuran en ella.

Asimismo, se relacionan las empresas que forman parte de la citada agrupación, sus NIF o CIF y el importe del proyecto asignado a cada una de ellas.

Nombre de la empresa	CIF / NIF	Importe del Proyecto

El representante de la Agrupación

D/D^a _____

En _____ a _____ de _____ de 20__.

Firma y sello

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y CONOCIMIENTO.

ANEXO II.2
MEMORIA TÉCNICA
DEL ANTEPROYECTO DE INTERNACIONALIZACIÓN 20__ AGRUPACIONES

I.- ENTIDAD: AGRUPACIÓN	
1.- SECTOR DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA A LA QUE SE DEDICA LA AGRUPACIÓN Y PRODUCTO O SERVICIO PROPIO PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN:	
2.- DATOS INTERLOCUTOR APODERADO DE LA AGRUPACIÓN (incluir dirección y teléfonos de contacto):	
3.- CIF Y DOMICILIO FISCAL DE LAS EMPRESAS QUE COMPONEN LA AGRUPACIÓN	
5.- PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS DE LA AGRUPACIÓN	AÑO: 20__
INGRESOS TOTALES	
- INGRESOS POR ACTIVIDAD	
- SUBVENCIONES	
- OTROS	
GASTOS TOTALES	
- COMPRAS	
- GASTOS DE PERSONAL	
- AMORTIZACIONES	
- GASTOS FINANCIEROS	
- TRIBUTOS	
- SERVICIOS EXTERIORES	
- OTROS	
RESULTADO NETO	
6.- CIFRA DE FACTURACIÓN DE LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS ANTERIORES AL DE LA SOLICITUD:	

7.- OTROS COMENTARIOS:

--

8.- TRAYECTORIA DE LA AGRUPACIÓN Y/O DE LAS EMPRESAS QUE COMPONEN LA AGRUPACIÓN (En el supuesto de que no tenga personalidad jurídica propia)

9.- EXPERIENCIA DE LA AGRUPACIÓN EN PROYECTOS DE INTERNACIONALIZACIÓN. VOLUMEN DE NEGOCIO EN COMERCIO EXTERIOR. INDICAR SI ESTÁN RECIBIENDO OTRAS AYUDAS PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN.

10.- OTROS ASPECTOS RELEVANTES Y DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL PROYECTO PRESENTADO: USO DE LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y VENTAJAS COMPETITIVAS. INVERSIÓN EN I+D+i

WEB ¿CUÁL?
REDES SOCIALES ¿CUÁLES?
DISPONEN DE ISO ¿CUÁL?
DISPONEN DE PRODUCTOS PROTEGIDOS (PATENTES, MARCAS) ¿CUÁL?



II. ANTEPROYECTO:

1.- TÍTULO Y DESCRIPCIÓN DEL ANTEPROYECTO Y DEL PRODUCTO/SERVICIO A INTERNACIONALIZAR.

2.- FACTORES POR LOS QUE SE PRESENTA A ESTA CONVOCATORIA Y OBJETIVOS DEL PROYECTO.

3.- SECTOR DE ACTIVIDAD DE LA AGRUPACIÓN



7.- PREVISIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO	
CONCEPTOS DE GASTOS	IMPORTE
EXPORT MANAGER EN ORIGEN	
EXPORT MANGER EN DESTINO	
CONSULTOR SENIOR	
GASTOS EN PROMOCIÓN EXTERIOR:	
1.- Viajes de prospección y acciones promocionales	
2.- Gastos en Ferias Comerciales, promoción en punto de ventas, jornadas, seminarios etc.	
3.- Bolsa de viajes en acciones directas	
4.- Bolsa de viajes en acciones inversas	
5.- Material de difusión y promoción	
SUBTOTAL	
GASTOS DE IMPLANTACIÓN:	
1.- Gastos de Estudios	
2.- Gastos de Constitución	
3.- Tramitación de documentación	
SUBTOTAL	
COSTE TOTAL DEL PROYECTO	

8.- PLAN DE FINANCIACIÓN O PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR.	
1) APORTACIÓN PYME SOLICITANTE	
2) OTRAS AYUDAS	
3) FINANCIACIÓN AJENA	
4) SUBVENCIÓN SOLICITADA	
TOTAL	

El representante legal de la entidad:

D/D^a _____

En _____ a _____ de _____ de 20__.

Firma y sello

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y CONOCIMIENTO.

ANEXO II.3**FORMULARIO DE SOLICITUD 20__
PROYECTOS DE CONSOLIDACIÓN**

Importante: para que esta solicitud pueda ser tramitada es necesario cumplimentar todos sus apartados y estar debidamente firmada (representante)

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL SOLICITANTE										
Nombre de la PYME / agrupación						NIF (si porcede)				
Fecha de constitución		Domicilio				CP				
Municipio			Provincia		IAE (actividad a subvencionar)		IAE (actividad principal)			
Teléfono		Fax		Móvil		Dirección Internet		E-mail		
Domicilio a efectos de notificación (En caso de ser diferente al domicilio social)										
Municipio			Provincia				CP			
Representante legal (apellidos y nombre)						NIF				
Teléfono		Fax		Móvil		E-mail				
Persona de contacto en la empresa			Teléfono		Fax	Móvil		E-mail		
Ubicación de la inversión a realizar:			Domicilio:			Municipio:		CP	Provincia	

DECLARA:

- Que el solicitante es una PYME de acuerdo a la definición establecida en las bases de la Convocatoria.
- Que el solicitante es una agrupación de acuerdo a la definición establecida en las bases de la Convocatoria:

- Con personalidad jurídica
 Sin personalidad jurídica

- Que la PYME / agrupación y cada una de las empresas integrantes de la misma cumplen con los requisitos previstos en las bases reguladoras y en la convocatoria de la convocatoria para ser beneficiarios de las subvenciones.
- Que la PYME / agrupación y cada una de las empresas que forman parte de la misma no se halla incurso en las causas de prohibición para ser beneficiario, establecidas en las Bases de la convocatoria.
- Que la PYME / agrupación y cada una de las empresas que forman parte de la misma no es deudora por resolución firme de procedencia de reintegro de subvenciones.

- Que la PYME / agrupación y cada una de las empresas que forman parte de la misma no ha solicitado (y/o recibido) las ayudas Públicas que se mencionan a continuación, especialmente las ayudas de mínimos en los dos ejercicios anteriores y en el actual:

ORGANISMO	Fecha de solicitud	Fecha de aprobación	Importe recibido (Euros)

- Que la PYME / agrupación y cada una de las empresas que forman parte de la misma no ha recibido ayudas y otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, el importe de las recibidas es el siguiente:

Ayuda patrimonial gratuita/donante:	Importe de la ayuda (Euros)

- Que la PYME / agrupación y cada una de las empresas que conforman la misma han procedido por a la correcta justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo.
- En caso de agrupación designación y acuerdo por medio del cual se nombra a la entidad agrupadora receptora de los fondos así como compromiso de participación en la subvención de cada una de las empresas participantes en el proyecto.
- Que se autoriza a la Empresa Pública Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A., (PROEXCA) a recabar toda la información y documentos necesarios para solicitar la subvención.
- Que la PYME / todas las empresas de la agrupación están registradas en el Enterprise Europe Network.
- Autorizo a la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento a recabar los datos y documentos que orden en las distintas Administraciones Públicas que sean necesarias para la resolución de la presente solicitud.
- Que se acompaña copia de la siguiente documentación exigida por la referida Orden:
 - Documento acreditativo de la representación del firmante de la solicitud.
 - DNI o Tarjeta de Identidad de Extranjero del o de los representantes.
 - Acuerdo de la agrupación, Contrato/acta de constitución y estatutos vigentes, así como modificaciones, en su caso, e inscripción en el Registro correspondiente, cuando ello sea obligatorio.

- Documento de identificación fiscal de la agrupación (NIF), si procede, y de todas las empresas que conforman la misma.
 - Memoria de la entidad y del proyecto según modelo que figura en este anexo.
 - Modelo 200 (impuesto de Sociedades) de la PYME o agrupación.
 - En el supuesto de que la agrupación contemple participación extranjera, ésta deberá aportar la documentación equivalente contemplada en su legislación mercantil, y que de forma clara e idónea se pueda deducir la viabilidad económica de la misma.
 - Cuando la agrupación esté integrada por alguna empresa nacional (no canaria) o extranjera: documento acreditativo del porcentaje de participación de las mismas en la suma del capital de la agrupación.
 - Cualquier otra documentación complementaria que se estime conveniente para la correcta definición y evaluación del proyecto presentado.
- Que se compromete a aportar los documentos probatorios o los datos adicionales que le sean requeridos.
 - Los datos de carácter personal recogidos quedarán incorporados a un fichero cuya finalidad es la gestión de los procedimientos de ayudas y subvenciones y la obtención de datos para la toma de decisiones en esta materia, y podrán ser cedido a los demás organismo públicos que directa o indirectamente intervengan en la tramitación del procedimiento, además de las cesiones previstas en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los datos personales solicitados son de cumplimentación obligatoria, siendo imposible realizar la finalidad expresada si no aportan los mismos. El responsable del fichero es la Dirección General de Promoción Económica de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias, ante la que se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la referida ley.

La siguiente documentación se presentará, en caso de ser beneficiario de la subvención junto con la aceptación:

- Documento acreditativo de estar dado de alta como tercero en el sistema de información económico financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias de la entidad receptora de los fondos.
- Documentos acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social de la entidad receptora de los fondos.

EXPONE:

Que a la vista de la convocatoria, así como de sus bases reguladoras, de subvenciones para proyectos de internacionalización de empresas canarias (CANARIAS APORTA) para 20__, efectuada mediante Orden publicada en el Boletín Oficial de Canarias, y considerando reunir los requisitos exigidos, con expresa aceptación de todos los términos recogidos en las mismas,



SOLICITO: la concesión de una subvención conforme a la Orden indicada anteriormente, adjuntando la documentación señalada, respecto a la cual declara ser ciertos los datos que figuran en ella.

Asimismo, se relacionan las empresas que forman parte de la agrupación (si procede), sus CIF y el importe del proyecto asignado a cada una de ellas.

Nombre de la empresa	CIF / NIF	Importe del Proyecto

El representante de la Pyme/Agrupación

D/D^a _____

En _____ a _____ de _____ de 20__.

Firma y sello

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y CONOCIMIENTO.

ANEXO II.3
MEMORIA TÉCNICA DE PROYECTOS DE CONSOLIDACION

I.- ENTIDAD: _	
1.-SECTOR DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA A LA QUE SE DEDICA LA PYME/AGRUPACIÓN Y PRODUCTO O SERVICIO PROPIO PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN:	
2.- DATOS INTERLOCUTOR APODERADO DE LA PYME/AGRUPACIÓN (incluir dirección y teléfonos de contacto):	
3.- CIF Y DOMICILIO FISCAL:	
4.- PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS.	AÑO: 20__
INGRESOS TOTALES	
- INGRESOS POR ACTIVIDAD	
- SUBVENCIONES	
- OTROS	
GASTOS TOTALES	
- COMPRAS	
- GASTOS DE PERSONAL	
- AMORTIZACIONES	
- GASTOS FINANCIEROS	
- TRIBUTOS	
- SERVICIOS EXTERIORES	
- OTROS	
RESULTADO NETO	
5.- CIFRA DE FACTURACIÓN DE LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS ANTERIORES AL DE LA SOLICITUD:	
6.- OTROS COMENTARIOS:	



7.- INDICAR SI ESTÁN RECIBIENDO OTRAS AYUDAS PARA INTERNACIONALIZACIÓN.

II. CONSOLIDACIÓN DEL PLAN DE INTERNACIONALIZACIÓN:
1.- TÍTULO Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y DEL PRODUCTO/SERVICIO.

2.- INCREMENTO DEL VOLUMEN DE NEGOCIOS GENERADOS POR EL PLAN DE INTERNACIONALIZACIÓN



5.- PREVISIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO	
CONCEPTOS DE GASTOS	IMPORTE
EXPORT MANAGER EN ORIGEN	
EXPORT MANGER EN DESTINO	
CONSULTOR SENIOR	
GASTOS EN PROMOCIÓN EXTERIOR:	
1.- Viajes de prospección y acciones promocionales	
2.- Gastos en Ferias Comerciales, promoción en punto de ventas, jornadas, seminarios etc.	
3.- Bolsa de viajes en acciones directas	
4.- Bolsa de viajes en acciones inversas	
5.- Material de difusión y promoción	
SUBTOTAL	
GASTOS DE IMPLANTACIÓN:	
1.- Gastos de Estudio	
2.- Gastos de Constitución	
3.- Tramitación de documentación	
SUBTOTAL	
<i>COSTE TOTAL DEL PROYECTO</i>	

6.- PLAN DE FINANCIACIÓN O PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR.	
1) APORTACIÓN PYME/AGRUAPCIÓN SOLICITANTE	
2) OTRAS AYUDAS	
3) FINANCIACIÓN AJENA	
4) SUBVENCIÓN SOLICITADA	
<i>TOTAL</i>	

El representante legal de la entidad:

D/D^a _____

En _____ a _____ de _____ de 20__.

Firma y sello

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y CONOCIMIENTO.

ANEXO III
CUESTIONARIO
DIMENSIÓN ORGANIZATIVA DE LA EMPRESA/AGRUPACIÓN

Nombre Empresa/Agrupación:

En la 1ª fase de valoración económica-financiera y técnica de la empresa/agrupación, se analizará la capacidad organizativa para afrontar su internacionalización.

Esta capacidad organizativa se valorará en el caso de que sean proyectos nuevos.

Este apartado está puntuado con un máximo de 15 puntos, distribuidos entre las 5 cuestiones planteadas.

La empresa/agrupación deberá seleccionar una de las 3 opciones en cada una de las 5 opciones, que tendrán la siguiente puntuación:

- = 0-1 punto
- = 2 puntos
- = 4 puntos

La selección se realizará marcando con una X sobre la letra a, b, ó c.

Asimismo, deberá entregar, en el momento de la solicitud de la subvención, un único certificado en el que se acrediten las 5 opciones seleccionadas.

Junto al certificado, la empresa deberá aportar la documentación que considere relevante para acreditar los datos aportados.

Cuestiones:

1. Número de puestos de trabajo que tiene la empresa/agrupación:

- a. 0 - 20
- b. 21-50
- c. Más de 50

La empresa/agrupación deberá integrar en el certificado un listado de los TC2.

2. Volumen de negocio internacional respecto al total de la empresa:

- a. 0%
- b. 0%-15%
- c. Más del 15%

La empresa deberá incluir en el certificado los datos de facturación relativos a su negocio internacional.

3. ¿Tiene su empresa/agrupación experiencia en negocios internacionales?

- a. Poca experiencia. Hemos asumido algún proyecto, pero de forma esporádica.
- b. Sí, realizamos una labor activa. Operamos en varios mercados, y disponemos de un plan de acción para el 2016.
- c. Sí, disponemos de un Plan Estratégico Internacional, y hemos llevado a cabo proyectos de implantación exterior en mercados objetivos.

Según la opción seleccionada, especifique en el certificado su respuesta. En el supuesto de que se haya seleccionado la opción b y/o c, se deberá aportar documentación que acredite la respuesta seleccionada.

4. ¿Qué perfiles profesionales y qué cualificación tiene su plantilla para afrontar la internacionalización de la empresa?

- a. El Departamento Comercial es quien se responsabiliza de las operaciones internacionales.
- b. Disponemos de personal especializado en comercio internacional, y con conocimiento de idiomas.
- c. Disponemos de un Departamento específico en Negocios Internacionales.

Si se selecciona la opción b ó c, la empresa/grupación deberá hacer constar en el certificado los datos del personal que realizan esas funciones.

5. ¿Su empresa/grupación invierte en I+d+i?

- a. Esporádicamente realizamos algún desarrollo e innovación en nuestros negocios internacionales.
- b. Sí, aplicamos un plan de I+d+i en ciertos aspectos de los negocios internacionales.
- c. Sí, disponemos de un plan específico de investigación, innovación y desarrollo en todos los ámbitos de la empresa.

En la certificación deberá indicar en qué consiste la inversión realizada en I+d+i.

El representante legal de la entidad:

D/D^a _____

En _____ a _____ de _____ de 20__.

Firma y sello

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y CONOCIMIENTO.

ANEXO IV

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA (Confeccionado por todos los beneficiarios sea PYME o Agrupación)

D./Dña. _____, con Documento Nacional de Identidad nº: _____, comparece en nombre propio/ representación de la entidad _____, con Número de Identificación Fiscal nº: _____, domiciliada a efectos de notificación en _____, municipio de _____, interesada en el procedimiento administrativo de concesión para el año 20__ de la subvención a proyectos de internacionalización de empresas canarias para el año 20__, convocado por Orden de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, de ... (BOC nº ..., ...), de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas por Orden de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento de fecha.... y en el Boletín nº... de fecha...

EXPONE

Que habiéndosele concedido por Orden de _____ una subvención al amparo de la citada convocatoria por importe de _____ euros, que representa un _____ % sobre la inversión aprobada de _____ euros.

DECLARA

Que, de acuerdo con la Orden de _____ por la que se estima su solicitud, **acepta** la subvención en la cuantía concedida, así como las condiciones y obligaciones establecidas en las bases, en la convocatoria y en la Orden de concesión, comprometiéndose a cumplirlas en todos sus términos y en los plazos fijados, aportando la siguiente documentación:

- Alta como tercero en el sistema de información económico financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Documento acreditativo de la representación del firmante de la solicitud.
- DNI o Tarjeta de Identidad de Extranjero del o de los representantes.
- Acuerdo de la agrupación, Contrato/acta de constitución y estatutos vigentes, así como modificaciones, en su caso, e inscripción en el Registro correspondiente, cuando ello sea obligatorio.
- Documento de identificación fiscal del solicitante (NIF) o receptora de fondos, en el caso de Agrupación de Empresas.

Y para que así conste, firma la presente en _____, el _____ de _____ de 20__.

Fdo.: D./Dña.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y CONOCIMIENTO.

ANEXO V
CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LOS GASTOS Y PAGOS CORRESPONDIENTES A LA INVERSIÓN REALIZADA

CUENTA JUSTIFICATIVA										
Nº	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	DESCRIPCIÓN GASTO	PROVEEDOR-CIF	CUENTA CONTABLE	FECHA CONTABLE	FECHA PAGO	METODO PAGO	IMPORTE	
1			EXPORT MANAGER EN ORIGEN						0,00	
									0,00	
2			EXPORT MANAGER EN DESTINO						0,00	
									0,00	
3			CONSULTOR SENIOR						0,00	
									0,00	
			ACCIONES PROMOCIONALES						0,00	
			* Material difusión						0,00	
4									0,00	
			*Viajes prospección						0,00	
5									0,00	
			*Participación en concursos, seminarios, ferias						0,00	
6									0,00	
			GASTOS DE IMPLANTACIÓN						0,00	
7									0,00	
TOTAL									0,00	

Tipo de Gasto	Presupuesto Inicial	Variación Aprobada	Presupuesto Aprobado	Gastos Liquidaciones Anteriores (acumulados)	Gastos Liquidación Actual	Desviación
EXPORT MANAGER EN ORIGEN	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EXPORT MANAGER EN DESTINO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CONSULTOR SENIOR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ACCIONES PROMOCIONALES	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
* Material difusión	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
*Viajes prospección	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
*Participación en concursos, seminarios, ferias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
GASTOS DE IMPLANTACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

ANEXO VI**CUADRO DE TIPOS DE GASTOS SUBVENCIONABLES**

GASTOS ELEGIBLES	TIPO DE GASTO	CUANTÍA
Export Manager en Origen	Contratación laboral obligatoria	Mínimo 1.700 € mes (Incluye Seguridad Social)
	Debe ejecutarse el 100% del gasto	
Export Manager en Destino	Contratación opcional de servicios profesionales	Máximo 1.400 € mes
	Puede ser persona física/jurídica	
	Compatible con el EM en origen	
Consultor Senior	Contratación opcional de servicios Profesionales	Máximo 600 € mes
Gastos de Promoción	Gasto opcional	Máximo 40.000 €
	Las acciones podrán ser directas (en destino) o inversas (en origen)	
	Viajes de prospección y acciones comerciales	
	Gastos en ferias comerciales, promociones en puntos de venta, degustaciones, exposiciones, participación en concursos, desfiles, seminarios y jornadas.	
	<i>Bolsa de viaje en acciones Directas:</i> Transporte y alojamiento del personal directivo, personal vinculado a la empresa, Consultor Senior y Export Manager (para otros, se requiere escrito vinculación empresas).	

	<i>Bolsa de viaje en acciones inversas:</i> Transporte y alojamiento de responsables de empresas en mercados exteriores con los que se esté en negociación o sean socios del proyecto	
	<i>Material de Difusión y Promoción:</i> <ul style="list-style-type: none">- Elaboración, diseño, adaptación y edición de catálogos, folletos, carteles y cualquier otro material promocional- Diseño, traducción y desarrollo de la página Web de la empresa o proyecto- Publicidad en mercados exteriores	
Gastos de Implantación	Gasto opcional	Máximo 40.000 €
	Contratación de estudios de mercado y viabilidad económico-financiera necesarios para la implantación (se necesita autorización previa de PROEXCA)	
	<i>Gastos de constitución:</i> <ul style="list-style-type: none">• Escrituras• Inscripciones• Permisos administrativos• Licencias• Otros gastos para que la filial o sucursal canaria inicie la actividad	
	<i>Tramitación de documentación:</i> <ul style="list-style-type: none">- Compra de pliegos de concursos int.- Traducción de documentación- Obtención de licencias- Certificados, inscripciones, registros, permisos administrativos, etc.- <i>Mensajería internacional</i>	

Nota: Las cuantías establecidas podrán modificarse al alza o a la baja. Si se modifica una partida en el presupuesto presentado por la empresa/grupación en más de un 20 % respecto a la cuantía inicialmente contemplada, requerirá autorización previa de la Comisión de Seguimiento.

ACCIONES	GASTOS NO SUBVENCIONABLES
Acciones de Promoción	Dietas
	Gastos de Aduana
	Transporte del producto y del material promocional
	Regalos promocionales
	Servicios de Catering
	Elaboración y envío de muestras
Material de Difusión y Promoción	Material de difusión/promoción dirigido al mercado canario
	Regalos promocionales/merchandising
	Elaboración de envases/etiquetas que no sean específicas para el mercado de destino
	Elaboración de muestras
Acciones de Implantación	Estudios de mercado no autorizados por PROEXCA
	Gastos en inmovilizado material; ordenadores, impresoras, construcciones y mobiliario
	Compra de maquinaria, elementos de transporte y utillaje
	Seguros
	Obras de reforma de la sede en destino
	Transporte de mercancía
Cualquier otro gasto no relacionado directamente con el proyecto de internacionalización	

ANEXO VII
CUADRO EXPLICATIVO FASES DE VALORACIÓN

Tipo de Proyecto	Fase	Valoración	Parámetros	Puntuación mínima	Puntuación máxima		Puntuación Total
					Puntuación	Subtotal	
Proyecto Nuevo	1ª FASE	Solvencia	Económico - Financiera	10	20	40	40
			Técnica	10	20	40	
	2ª FASE	Memoria del Anteproyecto de Internacionalización			60	60	100
Proyecto de Consolidación		Criterios	Solidez económica-financiera		20	100	
			Incremento volumen de negocio		30		
			Incremento puestos de trabajo		30		
			Materialización de la inversión I+D+i		20		